

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. Fecha: 6/12/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03004 2021 00668	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	ISRAEL GIOVANNI MORA OCAMPO	JOHANA ANDREA PARDO BERJAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA 17 DE ENERO DE 2023 A LAS 8.30 AM	05/12/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 6/12/2022, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

REFERENCIA	
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ISRAEL GIOVANI MORA OCAMPO
DEMANDADO	JOHANA ANDREA PARDO BERJAN
RADICACIÓN	2021-00668

En atención a la solicitud de reprogramación de la audiencia señalada en auto anterior, se tiene por suficiente la justificación presentada de cruce de agenda, y en tal sentido, conforme lo regulado en el numeral 3 del artículo 372 del C.G.P., se accederá en esta única ocasión, en consecuencia se Dispone:

FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará el día:

17 de enero de 2022, a la hora de las 08:30 a.m.

Finalmente se advierte a las partes que la audiencia se adelantará virtualmente por la aplicación TEAMS, para lo cual se conectaran mediante el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2NkYTJiODYtM2lwMS00OTQ5LTkxOGYtYWYMTdmMTM4MzA3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22eb124a5a-526b-4009-b9d5-60f171c62066%22%7d

Así mismo, se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Manuel Medina Florez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f72b2e5de44a57a3f6029883852b189d5a5374c9646acd0ce851d5ddd589e7b**

Documento generado en 02/12/2022 12:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>